

OMAR HERNANDO QUIÑONES DEVIA
Abogado
Especialista en Derecho Constitucional, Administrativo y Ambiental

Florencia, jueves 26 de mayo de 2022

Señora
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Florencia, Caquetá.

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	ANGELA OVIEDO PEREZ Y OTROS.
DEMANDADOS	ASMETSALUD E.P.S. S.A.S. Y OTROS.
RADICACION:	No. 2021-00621-00

ASUNTO: SUBSANANDO DEMANDA.

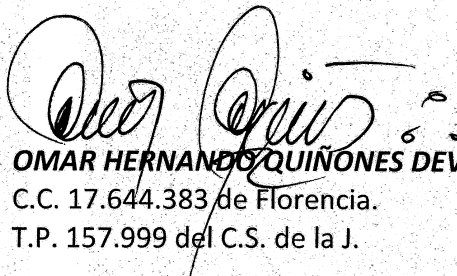
Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, atentamente conforme a auto del 11 de mayo pasado, procedo a **SUBSANAR la demanda de la referencia**, en los siguientes términos:

1. Adjunto los certificados de existencia y representación legal de los demandados ASMETSALUD E.P.S S.A.S y de la CLINICA UROS S.A. S.A.S en formato PDF.
2. Respecto del registro civil del menor YUBER ANDREY CASTRO PEREZ, es de anotar que en efecto el mismo si fue allegado con la demanda y obra en el archivo anexo en PDF, denominado "*registros civiles de nacimiento caso ANGELA OVIEDO...*".

Pese a lo anterior nuevamente allego dicha carpeta en formato PDF anotando que el documento requerido está de último en dicho archivo.

ANEXO: Lo enunciado en fotocopia autenticada y 3 fotocopias más.

Atentamente,


OMAR HERNANDO QUIÑONES DEVIA
C.C. 17.644.383 de Florencia.
T.P. 157.999 del C.S. de la J.

Carrera 2 Bis No. 33 B - 81
Móvil 310-3378682 - Correo electrónico: omarquideabogado@hotmail.com
Florencia - Caquetá